



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de octubre dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Yusnedy Karolina Brizuela
ACCIONADOS	Ministerio de Relaciones Exteriores / Migración Colombia
VINCULADO	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00419 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora YUSNEDY KAROLINA BRIZUELA, quien se identifica con pasaporte N° 151323676, a través de apoderado judicial, contra MIGRACIÓN COLOMBIA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Advierte el Despacho que si bien la presente acción constitucional sólo va dirigida ante MIGRACIÓN COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, lo cierto es que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, tiene dentro de sus funciones la de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores; además encargada de la expedición de documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prorrogas de permanencia y salida del país, así como de la expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT), se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora YUSNEDY KAROLINA BRIZUELA, quien se identifica con pasaporte N° 151323676, a través de apoderado judicial contra MIGRACIÓN COLOMBIA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO PINZÓN SOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.443.214, portador de la Tarjeta Profesional N° 264.914 para actuar como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del mandato conferido

CUARTO: CONCEDER a la accionada y vinculada, el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -